



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 477

VISTO:

La Ley N° 11.622 por la cual se aceptan las donaciones que voluntariamente efectúen los particulares bajo el régimen establecido en la referida Ley Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que vista la demanda de pedidos de terrenos con destino a la construcción de viviendas, receptados por la Casa de Tierras, surge la necesidad de dar solución a sectores de bajos recursos de nuestra Ciudad.

Que a efectos de evitar la proliferación de asentamientos ilegales o usurpación de tierras privadas que generan conflictos jurídicos y sociales, colocando a los sectores más desprotegidos de la sociedad en situación de emergencia.

Que la regularización está contemplada dentro de los alcances de la Ley Provincial N° 11.622/94 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96 de Reglamentación de Transmisión Gratuita de Inmuebles a Municipios.

Que se lograría evitar la evasión fiscal, beneficiaría la regularización de deudas, como así también permitiría disponer de un Registro de inmuebles.

Por lo expuesto


Horacio R. Demegri
SECRETARIO
M. C. D. DE PTE. PERÓN


Isidora Córdoba
VIZI PRESIDENTA
M. C. D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 477

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar respecto de los bienes inmuebles que se incorporen al Municipio a través del régimen de consolidación de dominio inmobiliario, con fines de solidaridad social, previsto por la ley 11.622.

ARTÍCULO 2°: Los acuerdos para la transmisión gratuita a favor del Municipio de los bienes comprendidos en el artículo primero se formalizarán a través de convenios que deberá concretar el Departamento Ejecutivo, de conformidad con las previsiones determinadas en la normativa Provincial de aplicación.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo podrá aceptar donaciones con fines de Solidaridad Social en el Marco de los Procesos Establecidos por la Ley Provincial N° 11.622, el Decreto Reglamentario N° 4042/96 y la presente Ordenanza de adhesión.

ARTÍCULO 4°: Establécese la condonación de las deudas que por Tasas retributivas de Servicios Municipales afecten a los inmuebles que se transfieran gratuitamente a la Municipalidad en los términos de la Ley N° 11622 operándose los efectos de dicha condonación a partir de la fecha de la transmisión de dominio.

ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo adoptará los recaudos pertinentes para que los actos a través de los cuales se concrete la transferencia de los inmuebles sean comunicados a la Subsecretaría de Tierras y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que se materialice en dicho ámbito la condonación de la deuda por impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6°: Los inmuebles que se incorporen al Patrimonio Municipal como consecuencia de la presente Ordenanza, serán destinados a fines de Solidaridad Social.

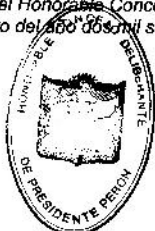
ARTÍCULO 7°: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza queda autorizado el Departamento Ejecutivo a formular en forma directa ofrecimientos de compra en los términos del artículo 10 del Decreto Provincial N° 4042/96 en las Ejecuciones iniciadas por la Comuna para el cobro de las Tasas cuando así estime conveniente y según estado procesal de los mismos.


ARTÍCULO 8°: El Departamento Ejecutivo, deberá reglamentar la presente Ordenanza, estableciendo en forma detallada el procedimiento a seguir y los distintos aspectos relacionados con el mismo que permiten su más efectiva aplicación.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete.


Horacio R. Denegri
SECRETARIO




Isidora Córdoba
VICEPRESIDENTE 1°